

**COMERCIALIZADORA SERVICIOS FOXTROP SPA
RUT 77.498.916-1**

Deniega la calidad de Agente Retenedor de IVA en las ventas chatarra, según Res. Ex N° 86 de fecha 24.08.2016.

Providencia, 21 de septiembre de 2023.

RESOLUCION EX. N° 2444

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra A, N° 1 del Código Tributario y artículos 2°, 3°, 10 y 55 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Decreto Ley N° 825, de 1974, y artículo 69 del D.S. N° 55, del Ministerio de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, presentada por don ██████████, Rut ██████████ en representación de **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FOXTROP SPA RUT 77.498.916-1**, con domicilio ██████████ a través Petición administrativa folio 77323272275 de fecha 24 de julio de 2023, solicita se le otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas chatarra, en conformidad con lo dispuesto en la letra d) de la Resolución Ex. N° 86 de 24.08.2016 de la Dirección Nacional del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, en el considerando N° 4 y los resolutivos N° 1 y 2 de la Resolución Exenta SII N° 86 de 24.08.2016, faculta al Director Regional para disponer el cambio total de sujeto pasivo de derecho al adquirente, en las ventas de chatarra y establece los requisitos para ello.

2° Que, en el Informe N°638 de fecha 21-09-2023, emitido por el Departamento de Fiscalización N°1 de la Dirección Regional Santiago Oriente, se determinó que no cumple con los requisitos establecidos en el resolutivo N° 1 y resolutivo N° 10 de la Resolución Exenta SII N° 86 de 24.08.2016.

3° Que, en el resolutivo N°13 de la Resolución Exenta SII N° 86 de 24.08.2016, faculta también al Director Regional para otorgar la calidad de agente retenedor, previa evaluación del comportamiento tributario.

4° Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores, esta Dirección Regional, estima no procedente otorgar la calidad de Agente Retenedor solicitado por el contribuyente.

Vistos, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B), N°5 del Código Tributario.

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Conforme a la facultad delegada en el dispositivo N° 13 de la Resolución Ex. N° 86 de 2016, deniéguese la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de Chatarra a **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FOXTROP SPA RUT 77.498.916-1**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MARIA JOSE CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
RESOLUCIÓN TRA N° 246/51/2022, DE 29/09/2022**

DISTRIBUCION

-
-
-